

**Archivo Municipal
de
FREGENAL DE LA SIERRA**

Código de referencia : ES.06050.AMFS/1.1.01//50.2

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1813

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 26 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

Q. M. J.

Mocho 1840

*Libro de acuerdos del Ayuntamiento
Constitucional de esta Villa de*

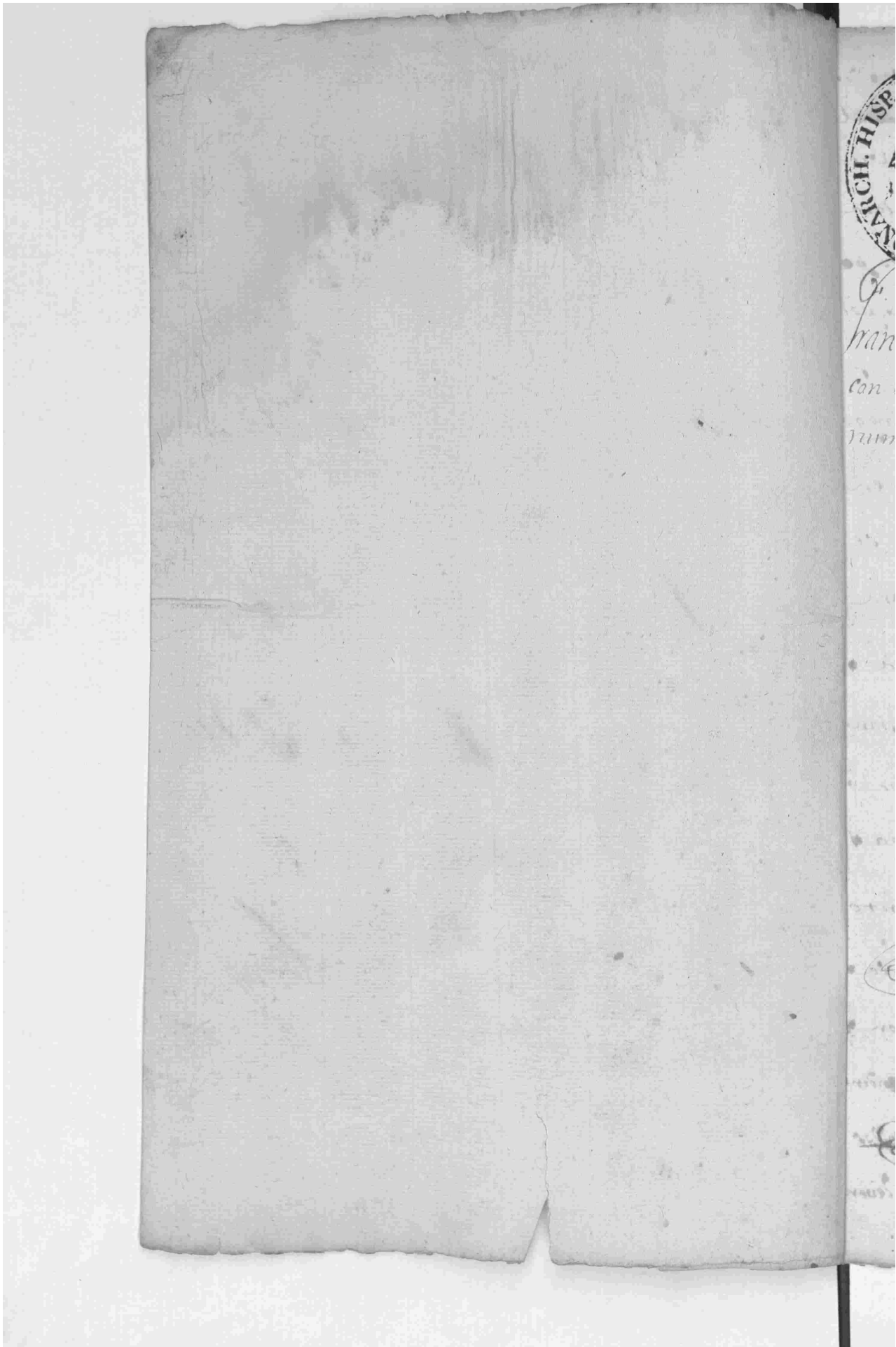
Proximal Año de 1813

184
Ante su S. Nro.

Rdo Antonio Ortega

Moreno

[Signature]



Quarenta maravedis.



SEELLO CUARTO, QUAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRES.

J. Ca
no
Dn. Castañeda es. del Rey nuestro Señor entor. sus Dominios
con residencia fija en la Ciudad de Sevilla y uno de los del
numero de ella, Veino de la misma =

Certifico y doy fé. que en virtud de orden del
S. Jefe Superior político de esta Provincia su fecha
veinte y seis de Julio del Corriente, se comisionó al
D. D. Salvador Antonio Hernandez y Torres, para
que asistido de es. no de providad y confianza, pasase
a esta villa del Regenal, a poner en execucion
un orden de veinte de Noviembre del año anterior
dada por el otro S. Jefe Superior. Solitario ante
sor del ante dicho S. actual, para que se presen
tacion, se practiquen varias Jurisdicciones para

admitir la legitimidad o ilegalidad del Ayuntamiento
de esta Poblacion, que se devia. Constatante
de la Comision aceptada por el S. Jefe
y presente es. y cumplimentada por los señores
Alcaldes de primer voto, y Ayuntamiento, ha
procedido con el Testimonio de actas Celebradas

para la formación de dicho Ayuntamiento de
claracion nula por esta causa, como el
esta en virtud de su Comandante y de la
Principales Decretos para una declaracion
tambien esta facultado dicho Comandante por
otra orden del Reverendo Sr. Jefe Superior po-
tico actual de esta Provincia
expedida en la misma fecha, y que de lo que
venia con las demas de esta Comision, solo en
calidad de Reservada, por lo que ademas de
facultades al prentado Sr. Comandante para
que despues de esta declaracion proceda
en seguida sin admitir recurso, ni inter-
vencion alguna, que lo entorpezca, o nombre
(previa los Comperimes informes) persona
imparcial que forme el Ayuntamiento
interino, disponiendo despues de la Consecucion
del Pueblo en dia festivo para la Eleccion
de los diez y siete electores que se compo-
nieren, que se ver en otro igual dia, el Jefe
Alcalde, otros Regidores, y dos Sindicos que sean

formase el Ayuntamiento Constitucional
 Todo lo que ha nombrado, así por curules y por
 testimonio del numero del vecindario se dividieron
 de las tres Parroquias se dividieron los Cleros
 de la parroquia de Santa Ana, cinco para Santa M.
 y quatro para Santa Catalina, siendo para
 la parroquia de Concepcion el Pueblo con la decima
 anticipacion y publicada, para el dia ocho
 de los Corrientes, fiestas de la Natividad de
 Nuestra Señora, asistiendo en la Iglesia
 Mayor el Sr. Comisionado con el Sr. Alcalde
 de primer voto y mi presençia, Sr. de Santa
 Ana, el de segundo: Y para Santa Catalina, el
 Regidor Decano, los que en cada Parroquia
 por las Juntas Clerorales, nombraron un secretario
 y dos equitadores que intervinieron en las
 respectivas acas. Y habiendose en acto continuado
 hecho las elecciones de los inmediatos diez y siete
 y de las demas publicadas en el dia, fueron citados
 mañana para las diez de la mañana
 del Domingo doce del presente, y llegado que
 fueren se celebró la acas que con todo
 se nombró de Ayuntamiento Constitucional a la
 letra de la tenor siguiente.



Quarenta naravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
NA RAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRECE.

Aca de Eleccion
 de Ayuntamiento
 Comunal

En la Villa de Argental de la Sierra,
 a doce dias del mes de Septiembre de mil
 ochocientos Trece, los 12. Comisionados,
 de primer voto de esta misma interino, y
 sociales Eleitores que han de votar la
 Eleccion del Ayuntamiento Comunal
 de Ellos, juntos en las Juntas Capitulares, y
 Comisionado se leyó la orden
 de su Comision que fue reservada, se
 acordó a el mejor acuerdo en dichas Ele-
 ciones, Convingiente a lo prevenido en
 nuestra Constitucion de mas Soberanos Des-
 cretos, y elos actuales en que se halla
 la Poblacion, para la general paci-
 ficacion, que se trata entre Indias
 cinas, y habiendo despus prevenido a los
 Eleitores que vayan a las Juntas de
 retirarse a Conferencias con las
 Personas que mas convenian para
 formar el nuevo Ayuntamiento, y

Quarenta maravedis.



SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

haviendo hecho voluere a votar, e firmamente lo examinaron en la forma siguiente:
 Los S. S. Fran.º Anuio; D.º Juan Sanchez
 Hidalgo; D.º Fran.º de Salas Becerra; José
 Maizero; Mateo Carrasco; Fran.º Pérez Cas-
 tintero; Fran.º Cumpido; Manuel Moreno
 Agudo; José Ruiz; Juan Ant.º Fernández;
 Indio Martínez; Rodrigo Melo; Juan
 de Pedro; Juan Vivar; y Diego Triviño;
 de conformidad nombraron por Alcalde de prime-
 ra y segundo voto a los S. S. Juan de S.º
 Casquero y Fran.º Agudo por Regidores
 y regidores de voto de nominación para prime-
 ro al S.º Antonio Terrero; para segundo a
 D.º José Alarín; para tercero a Fran.º
 Cumpido por empate voto y el cuarto voto
 por D.º Pedro Melo; para quinto a D.º
 Manuel Carrasco; para sexto a Manuel Carrasco Calleja

QUARENTA
AÑO DE
OS Y

Vertical text on the left edge of the page, partially obscured and illegible.

e

de Barriguerre: Para primero por Casca

cesibram Antonio Seman

ere vora a Rodrigo Melo: Para segundo

a José Santos Carracal: Para Sindios a

gr. Maria Arjona Ponca, y segundo a

Felipe Mendosa: En tres Citado se pormen-

taron dos luras de dos Vocales Electores

a Daven Davien Duran y José de Chaves

los que unanimesmente votaron por el C.

ad. Juan de Prado y Frans. Agudo: Por

Pregidores a los Sr. Julian Ferron, Sr.

Gonzalo Arjona, Sr. José Marmoleso,

Frans. Cumpido, Man. Carracal, Fern.

Soriano, Juan Ant. Hernandez, Lorenzo

Carracal, y por Sindios, ad. Maria

Arjona Ponca y Felipe Mendosa las

que vinan por el Sr. Comisionado moros

parale el C. no seta Comision. a sus

respectivas Casas para ver, y oír

si eran hechas por su propia delive-

racion, lo que executó y de haverle

manifestado que si dava fe a Car-

tanico escribano Real.

En otro Contrinado se Decio el Ceruni-

nis del que se muraron Creados por una

nimidad, para Alcalde Sr. Juan de Prado

Cañones, y Juan. Agudo: Por Regidores
 no por todos votos de Julian Fernandez
 segundo por quince votos de Juan Matias
 Para tercero por todos votos de Juan
 Soriano, para quarto por todos votos de Juan

Para sexto a Manuel
 Carrascals por todos votos: Para Septimo a

Juan Antonio Hernandez por diez y seis
 votos Para octavo por todos votos a Juan

Sanchez Carrascals: Para Sindico a D.
 Garcia Alonso Ponce, y Felipe Mendez

Y por el Sr. Comisionado Remando publicare
 las Cuentas de citens los electos parca q.

en esta Continuo tomere posesion, y se
 firmo en esta villa por los Sr. Comisionado

Alcalde y Sr. Electores que saben haverlo
 no se que doy fee = D. Salva

Don Antonio Hernandez y Torres = D. Juan
 Garqun de Liado = D. Juan Boerca =

D. Juan Quere = D. Juan Sanchez
 Salgo = Diego Tricino = Juan Antonio

Hande = Manuel Moreno = Juan
 Mateo Carrasco = Jose Matero = Juan
 Pedro = Rodrigo Nieto = Juan

D



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DEL
RE. OCHOCIENTOS Y
TRECE.

Perez Carrero = Juliana Martinez = Juan
 Bibas = Antemi = Fran. Carrasco ^{no} Real
 Auto ~~de~~ ^{de} ~~del~~ ^{de} ~~del~~
 Posesion / Doy fee, haverse publicado las Elecciones
 y Citada a los Eleitos en auto Continuo p.
 que en el mismo preiten Juramento y
 tomar posesion de sus respectivos Empleos,
 E igualmente se mando la Citacion de los
 Capitulares interinos por medio de Citacion
 que hizo el Ministro ordinario, quien
 respeto de los S. nuevamente Eleitos dispo
 citavan todos citados y Entrenados en pre-
 sentarse, excepto D. Gonzalo Arsona
 que no podia excusarlo por hallarse
 enfermo, y D. Garcia Arsona Ponca
 que se halla fuera. En vista de lo qual
 da el S. Comisionado requiriera al Jefe
 de primer voto para q. luego que se
 uno a la ciudad, y el otro venga a
 la posesion presidiendo Juramento.

por las Cortes generales y extraordinarias
del Reyno, ser fides al Rey y aca

quale memare los deves de sus respectivos

empleos, entalce como el mismo Comisio-

nado, dió la Carta de Intendencia a los

señores Alcaldes, y hizo sentar a los

Regidores y Sindico en sus respectivas

ciudades, con lo que se constituyó esta otra

que firman todos excepto los dos ^{res} ~~señores~~

Regidores, Fernando Soriano y José Santos

Carrascual que expresaron no saben, y

para que contra de todo ello yo el

es. ^{no} soy fides D. Salvador Antonio

Serranides y Torres = D. Juan Casquero

de Prado = Fran. Agudo = Juan Julian Cid

Ferron = José Moreno = Maximiliano Francisco

Ortiz y Cordero = Manuel Carrascual

Juan Antonio Serranides = Felipe Mendocina

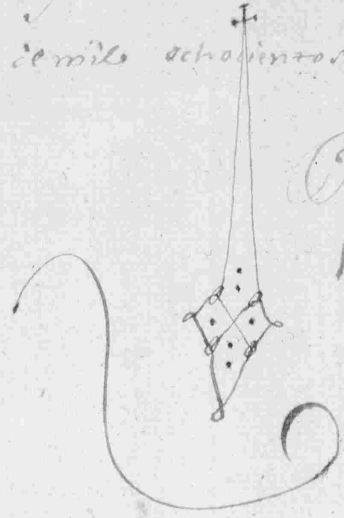
Antoni. Fran. Castañeda es. ^{no} Real =

Lo Relacionado con mas estension aparece de

inmisurando expedientes, y lo inserto correspondiente

con sus originales que quedan en él a que me

tema, una villa de lo mandado por el mismo
 Comisionado, y para el fin que se ha de cumplir
 de liano el yntento con de lo que se ha de
 del d'ello quarto de aviento quatro en la Villa
 del Tregenal de la Sierra a Catona de Septima
 bre de mil ochocientos y trece



Francisco
 no
 S. R.
 [Signature]

del
 nde
 erme



Quarenta maravedis.

SELO QUARTO, QUAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRECE.



Aut
Del Ay
Constit

Nav
de
1313



Quarenta maravedis.

7

**SELLO CUARTO, QUAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRECE.**

Acuerdo
del Ayuntamiento
Constitucional

Nombramiento
de
Secretario

En la villa de Paredena a doce días del mes de Septiemb^{re}
de mil ochocientos trece estando en Ayuntamiento los tres
que le componen y abaxo firmam, permeados de la impo-
rancia y necesidad que hay de nombram. de secret. de
Ayuntam.^{to} y atendidas las circunstancias de la paz gral
del Pueblo como las que concurren de y diversidad y provid.
en D. Am.^o Ortega Moreno des de luego y unanimem^{te} todos
le nombram por tal secret. de su Ayuntamiento y despues
se acordara sobre el sueldo q. hade tener y el Ayun-
tam.^{to} recurra a su Exc.^{ta} la Diputacion Provincial para
obtener la aprobacion de su asignacion y habiend^o mandad^o
comparecer a el nombrado se le toma juram.^{to} que hizo con la
mano puesta sobre los santos Evangelios de guardar ha-
cer guardar y cumplir la constitucion de la monarqu.^a
Española sancionada por las Cortes G.^{ra}s y Extraordi-
narias del Reyno ser fiel al Rey y guardar las obliga-
ciones de su Empleo y secreto q. es del analogo. Y para
q. conste asi lo han determinad^o los s

Señores y lo firmaron con el nombrado en prueba
de su aceptación juram. y posesión de todo lo que

J D. Juan Carqueto Juan Co. Aguirre Juan
D. Prado José Moreno Juan
Mazmolegas

Cumplido Manuel Comares

Señal del R. Rey

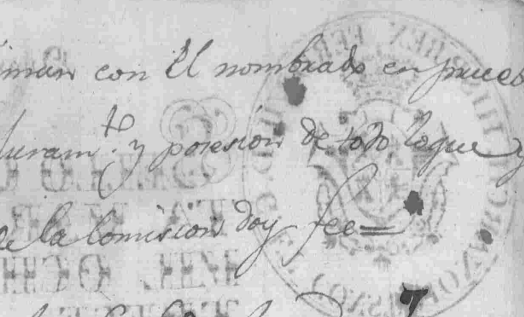
Juan de Toriano

Señal del R. Rey

José Comares

Anselmi

nan. Castañedo
no. A. *B*



1788

1789

1790

1791

1792

1793

1794

1795

1796

1797

1798

1799

1800

1801

1802

1803

1804

1805

1806

1807

1808

1809

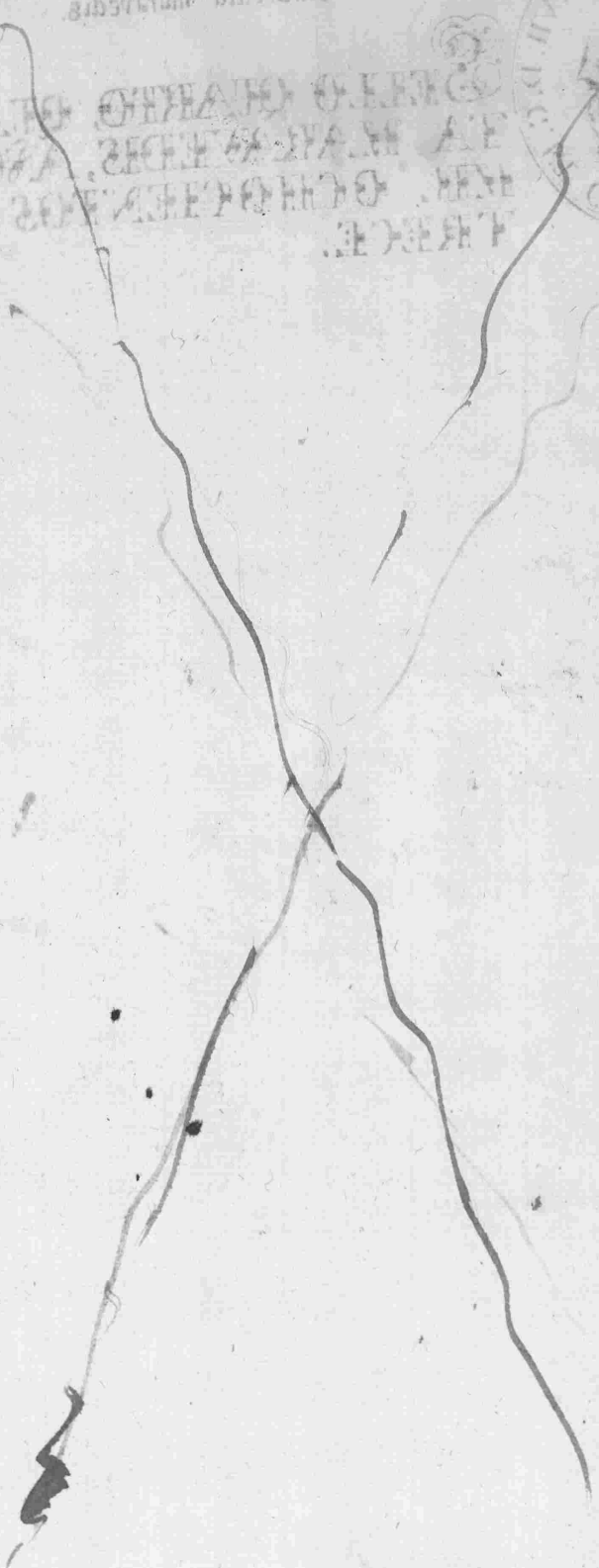
1810

Handwritten text at the top of the page, possibly a date or reference number.

Handwritten text in the upper middle section, appearing to be a list or record of entries.



8





SELO QUARENTA MARAVEDIS, AÑO 134.
DEL OCHOCIENTOS Y
TRES.

Acuerdo } En la Villa de Pregonal a diez dias del mes de Septiembre de mil ochocientos
trece estando juntos en Ayuntamiento Constitucional los Sres que lo com-
ponen con arreglo ala Eleccion practicada asistido de orn del Sr. Jefe
Superior politico de la Provincia acordaron y dixeron que las circuns-
tancias de la Guerra bandada manden a que no se haya podido con-
tinuar la feria de esta Villa mandada hacer en virtud de orn Superior
y establecida desde el dia veinte y uno hasta el veinte y quatro in-
dicio del presente y para que se lleve a efecto esta disposicion consul-
tando en ello el cumplimto de las orn y utilidad de los venenos man-
daron se public. vando por el Regenero y que se despachen ofi-
cios y Edictos a los Pueblos de la circunsferencia p. q. todos entre
los dias en q. ha de celebrarse la feria de rindeo entoda clase de
ganado y libro p. ahora de los.

Abanbrante }
de cumplimto }
y public. }
de rindeo }
hicieron con separacion y distincion siguiente

Para las funciones de Iglesia del Corpus de ragnavios Candelaria
de Sra Sra de los Remedios y demas q. sean precisas nombran por
Ayudados en la forma acostumbrada a los Sres. Fran.º Rubio cum-
plido y Felipe Memora para la del Corpus de ragnavios y Candelaria,
y para la de Sra Sra de los Remedios a D. Josef Moreno Marmolejo
y Dn Garcia Alfonso y Comte Regedores y Sindicos

Para Diputados de Rentas a los tres Regidores D^o Julian Texon
D^o Josef Moreno Marmolejo

Para Diputado del Pinto al por Mayor D^o Josef Santos Carrascal y
por Depositario a Juan Ramos Moreno

Por Diputados de la Junta de Regios a los tres Regidores D^o Julian
Texon y D^o Josef Moreno Marmolejo

Por Depositario de Rentas D^o Josef Fernandez

Por Diputados de Montes a los tres Regidores Fernando Sordano
y Juan Ant^o Fernandez

Por Alguacil mayor y Alcaide de la Carcel a Juan de Pedro
exigiendole la oportuna fianza como Alcaide de la carcel
para la seguridad de los reos

Por Procuradores a Esteban Cordano Josef Martinos, Benito
Rodriguez Diego Gonzales y Joaquin Doming^o dando cada uno
su respectiva fianza a responder de los Pleitos y procesos q^e
de les entreguen

Por Reitor de Abatavia a Julian Martinos y Ambrosio Co-
rrejo Gonzales: para Carpinteria Antonio Sanchez y Cand

Para: Para Paradores de Propia, Simon Sanchez y Pedros P^o
ra

Por Paradores de Ranos del Campo Alonso Ramos Moreno y
Ant^o Galan: Por Paradores de Ranos de Huertas Porcicio P^o
y Fran^o Cantero

Por repartidores para las contribuciones en el termino de San
Maria Diego Masero y Manuel Morales; en el de Santa Ca-
talina Rodrigo Mula y Juan Carrama: y en el de San Santa

Ant^o Antonio Galan, Juan Ramos Diaz y Moises Diaz Blanco

Para receptor de las Bulas a Juan Perez Chaves
y el mismo para el papel sellado

[Signature]

Para Director del Notario a Manuel Lopez
Por Guardas de Montes para las Párras Josef Morales Pozo para
el Valdis Manuel Siders y para la hazienda a Juan Ramos nom-
brados anteriormente

Por taxadores de Yelota Manuel Moreno Agudo y Josef Morales
Pozo y para el Valdis a Juan Moreno

Para el peso de la Hacienda a Fran. Moreno
y para apañadores del Ganado de Ceida a Juan Pinto Digo a
Fran. Barrero y Manuel Ventura a cuyo acto asistia el
Sr. Regidor Fernando Soriano y para la suerte del Valdis
al Sr. Regidor Dn. Julian Cid Vexor.

Despues del Juri mismo mandaron que se proceda al aforo del ganado de
quadrante de Ceida desde el dia veinte y cinco del corriente hasta el dia veinti-
te y ocho, inclusive publicandose para ello los correspondientes
bandos y lo firmaron de que yo el secretario del Ayuntamiento.

Yo fecit

Manuel Agudo
Juan Rubio

Manuel Moreno Agudo
Juan Antonio Soriano

Juan Rubio

Juan Antonio Soriano
Juan Antonio Soriano

Juan Antonio Soriano

El Jefe de la Hazienda

Juan Antonio Soriano

Juan Antonio Soriano

Juan Antonio Soriano



Enarenta maravedis.

DELLO QUARTO QUARETA MARAVEDIS, AÑO DEL OCHO CIENTOS Y TRETA E.

En la villa de... a quince de Septiembre... de mis otros... Senores... que habiendo estado... en esta villa... y siendo el tiempo... en Santa Clara... con amonicia de... Caballeros... se venifon en el dia... en la forma... en el dia... y que se haga... por la villa... de ella los... D.ª Jose Maximo... D.ª Maria Juana... contribuyendo... los gremios... a... para... a todos... Manuel... como hasta aqui... con el... D.ª Garcia... quien accepó su cargo en toda forma... ante el Sr. Alcaide poniendo su mano sobre los Santos Evangelios... guardar y obse... la conservacion de la Monarquia Es... panola, y cumplir quanto es... ane





Quarenta maravedis.

11

SELO QUARTO CLAREN
TA MARAVEDIS, ANO DE
MIL OCHOCIENTOS
TRES

Carra de y pida lo q. correspondo y sea beneficio al publico

de V. M. de las qual go. de V. M. de las qual go.

Prado *[Signature]* Marmoleza *[Signature]*

Rubio *[Signature]* Manuel *[Signature]*

Juan *[Signature]* Ponce *[Signature]*

Delgado *[Signature]*

Castano *[Signature]*

Notena *[Signature]*

[Faint handwritten text and signatures at the bottom of the page]

Acuerdo Extra. de Sesión a quince de octubre de mil ochocientos

trece, los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad. Teniendo uno de sus principales deberes la observancia y puntual cumplimiento de las superiores ordenes de V. M. y de V. E. y proponiendo segun el caso de utilidad y bien de los vecinos, en cuyo supuesto y teniendo en consideracion que toda clase de terrenos tenidos esta mandado para que se se apropiaren exclusivamente para sus dueños, deban de acudir y avocarse que el finca de Bellota de Donado de Valiente perteneciente a Bellota se a una villa que se aproxima por un lado con los vecinos de la villa de Rodrial se sitúa y tenga por un lado al dicho y para los terrenos de Montañana y mientras dure el pago de los frutos de Bellota como sucos en otros terrenos y chaparales de los terrenos comuneros: de lo q. a primera vista resultan como las ventajas en el aprovechamiento y valor del finca, y mandaron se publique bando para que a todo comere: y que a mayor adelantamiento se desarrolen los ganados p. los alcaules y subterranos de Tugado dando de ello intell. a la Junta Municipal de esta villa de Rodrial con tenid. de este acuerdo.

Yo el firmante, de que doy fe =

Pablo Cordero
Rubio

Secret. del ay.
Juan. Lozano

Torres Marmoleja
Secret. del ay.
Josef Carrascal

Ante mi
Francisco Ortega
Jefe

Se hizo fe y se dio testimonio del acuerdo anterior para

12
remiselo ala Tercera y Ayuntamiento de la casa de la Real Audiencia
como se manda y a qui conste lo auto y firmas

Integat

se publica el bando que previene el auxilio anterior en

los sitios acostumbrados y a qui conste lo auto

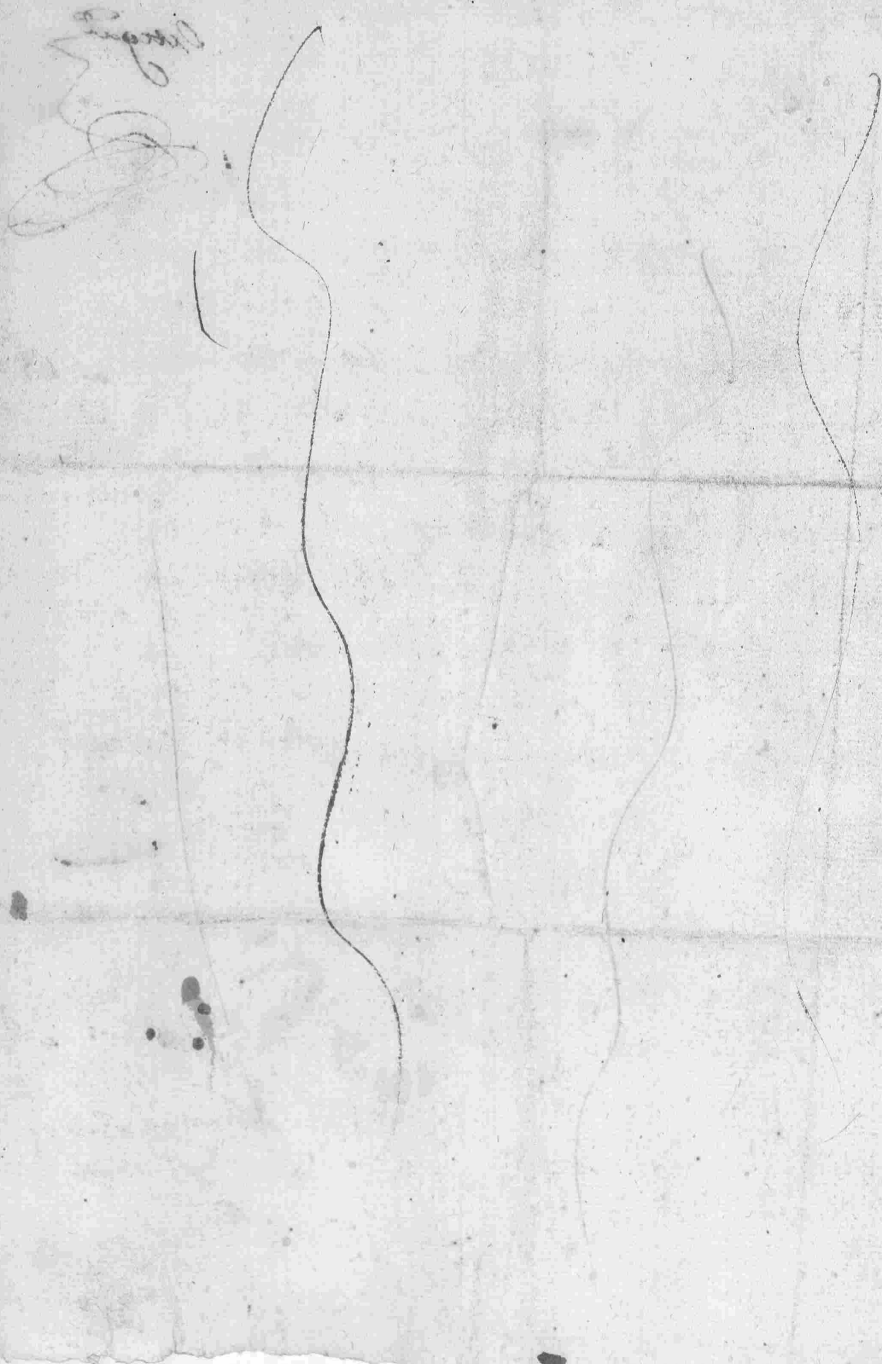
Integat



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS TRECE.

Handwritten text, possibly a signature or address, partially obscured by the seal and stamp.



Handwritten text on the right edge of the page.

Handwritten text on the right edge of the page.

Handwritten text on the right edge of the page.

recibo al Remon Alca. para pagarle la suma de
Tandad, y lo que convele a anos y frimo

Recogido

para despues de otro contrato

DELLA REAL Y CATEDRAL DE
OCHOCEINTOS Y SETENTA Y CINCO

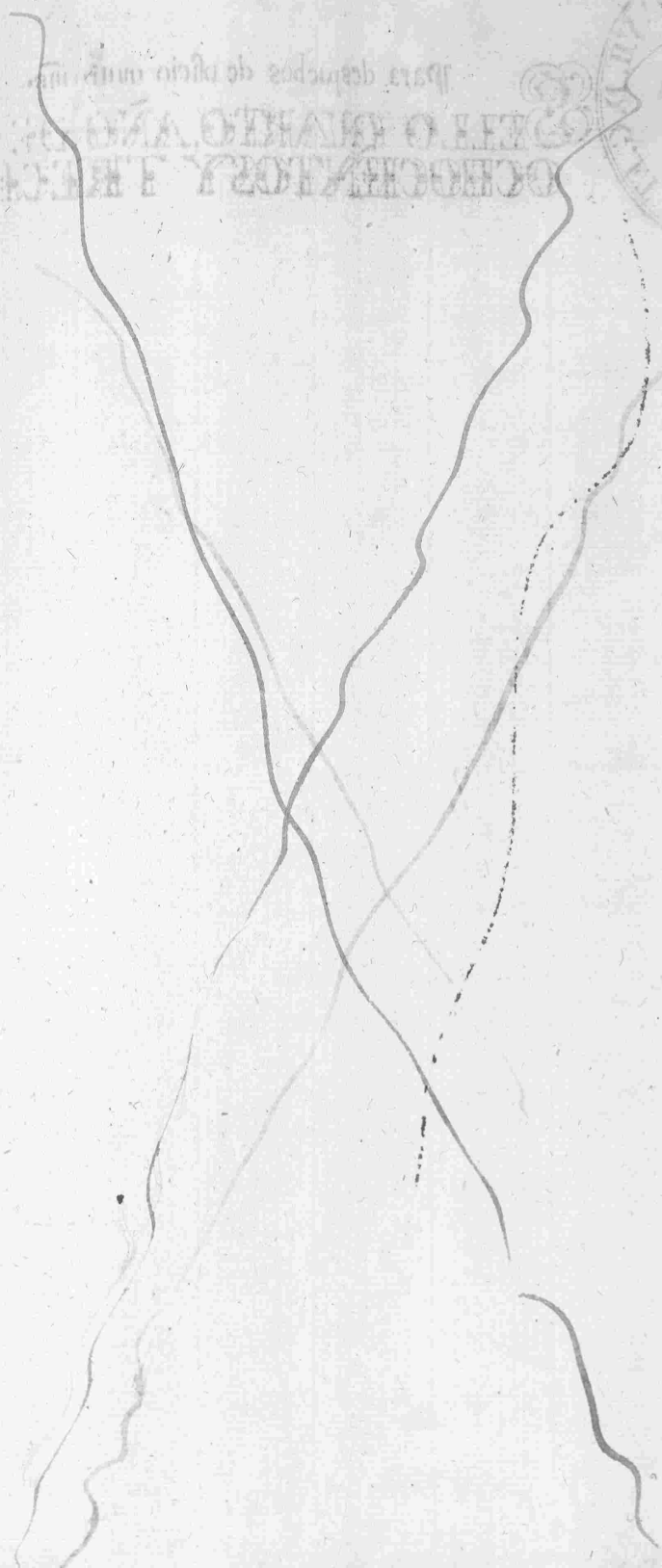


[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. Some words like 'Recogido' and 'Recogido' are visible.]

14

Paris desepos de l'écrit en l'année

LE ROY
LE SEIGNEUR D'ORLÉANS
LE SEIGNEUR DE BOURGOGNE
LE SEIGNEUR DE BRETAGNE
LE SEIGNEUR DE NAVARRE
LE SEIGNEUR DE FLEMMINGHE
LE SEIGNEUR DE BRABANT
LE SEIGNEUR DE LUXEMBOURG
LE SEIGNEUR DE HOLLANDE
LE SEIGNEUR DE ZÉLANDE
LE SEIGNEUR DE FRISE
LE SEIGNEUR DE GELDERNE
LE SEIGNEUR DE UTERQUE
LE SEIGNEUR DE FRISE
LE SEIGNEUR DE GELDERNE
LE SEIGNEUR DE UTERQUE

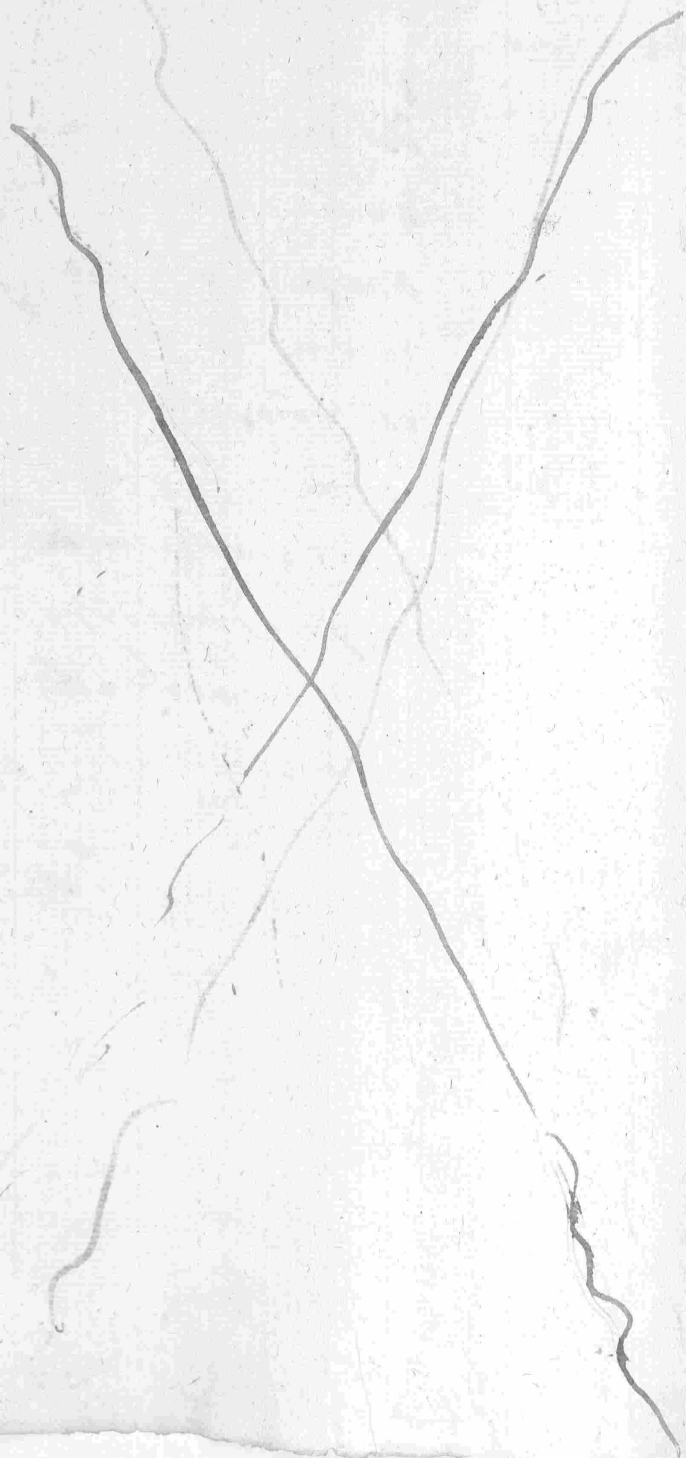


Valga p. el sello l.º p.º no havallo p.º cosa



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO CUARTO. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y TRECE.**



[Faint handwritten text visible on the adjacent page]

144

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

En comtas d'11 me trallo
en esta Ciudad con el con-
cilio y asseuerancia del A-
yuntamiento segun resulta
del acuerdo testimonado
q' obra en mi poder: q'
otra parte el Sr. Pregon-
te de las Audiencias ha
certificado justas mi ce-
renion en this pueblo:
estas circunstancias dan
con q' mi situacion no
varie, e igualmente la obli-
gacion en q' he halla

la villa de satisfacer.

me mis sus dos: en

una atencion especial

de las bandad de V. S. me

los recomiendo, entretan-

to me regreso a casa

q. b. para en todo el mes

q. viene?

Diego de Al. mto.

Sevilla 16 de Octubre

de 1813.

D. Ant. Delgado

1.ª Maltes é individuo al Ayuntamiento. fo

W.M.

[Faint, illegible handwriting]



de
d.
me
con
Co
tu
Gp
re

Auto y Voto por el Ayuntamiento. ^{to} Convidado

Valga por el sello lo mayor p. no brevalo p. como en el



Para despachos de oficio quatro mrs.

DELLO QUARTO AÑO DE LA OCHOCIENTOS Y TRECE.

*de esta villa el anterior oficio de Sr. D. Juan An. Delgado...
q. en acciones a hallar suente de ella ha muy tiempo de nuera
mens sin q. conser tener p. ello la enreponer te inden perruana que sea
lora aduana el Aguarda te la aduana de lo q. le perruana te se debe
Contandovale con imision de esta perruana p. su intelig. y lo perruana
en perruana y or. veinte y quatro de mil ochoc. y trece =*

*Op
Lado*

*Don Maximiliano Rubio
Carnaval*

Juan Antonio Fernandez

*Simul reb. 8. reg. or.
Fern. + Soriano*

*Simul reb. 8. reg. or.
Jose Carrasco Agona*

Antonio Incega

*José Flores
Sno.*



partes despachos de otros paises
GILLES O. CHARLES A. MONTAGNA
J. P. R. E. T. Y. J. R. E. T. Y. J. R. E. T. Y.



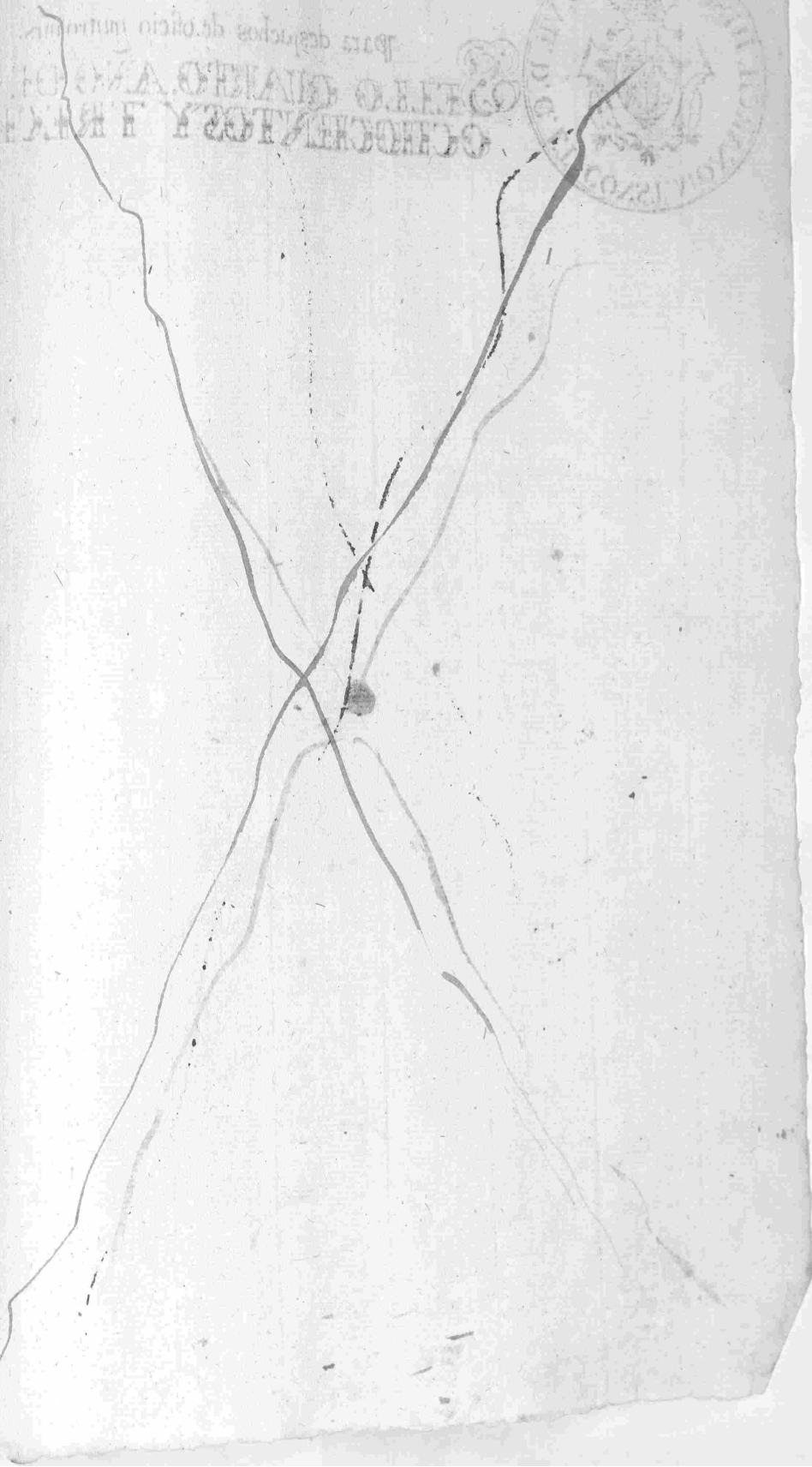
[Faint, mostly illegible handwritten text in French, possibly a letter or official document.]

[Handwritten signatures and names, including 'Monsieur de...' and 'Monsieur de...']

[Handwritten text, possibly a date or address, including 'le 20 Mars 1793']



18
L'OFFICE DE LA POSTE
DE LA VILLE DE PARIS
LE 10 MARS 1870





Quaracusa-maravodis.

**DELLO QUARTO. QUAREN-
TA MARAVEDIS, AND DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRECE.**

Acordado En la C.^a de J. en el día primero de Nov. de mil setecientos
trece, estando juntos en ayuntamiento los J. de la C. de Q. lo componen de
esta suerte: Que en atención a q. en el castillo de esta C. de Q. hay posesion de
la Marca q. los enemigos aplicaron a la fortificacion de el y q. esta se va
disminuyendo y perdiendo con el tiempo, q. se reunen y reúnen en una de
las piezas de este castillo consultando en ello su seguridad. Y lo firmaron en
Q. de J. de =

Pedro

Agueda

Maximo

Manuel Carrasco

Jennan de

Arce

Antonio

Moreno

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
THE BOARD OF TRUSTEES
CHICAGO, ILL.



[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a letter or report.]

[Handwritten signatures and names, including 'M. ...', 'H. ...', and 'J. ...', arranged in a list-like fashion.]

[Handwritten notes on the right margin, including '1873' and other illegible text.]



Quarenta maravedis.

20

SELLO CUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, ANO DE MIL OCHO CIENTOS Y TRECÉ.

Seg. y Cov. 2.ª Mes del Ayuntamiento Constitucional de esta P.^a 1873

Para la solición
de Curioso D.^o
donde
de tenga p.^a

D.^o Gabriel Neco Cirujano Latino con D.^o aprobación
y de ejercicio con residencia en la Ciudad de Tena de lo
Car. nos a V.S. con el fin de que se haga presente. Hállame
informado q. el Curioso de esta P.^a don Manuel Pizarro se ha
despedido y retirado de ella, por lo q. ha quedado vacante,
y cuando me bien supiere desirnos lo hago manifiesto a V.S. p.^a q. teniendo a bien me admira
en el bap. ley formalidad y acatamiento p.^a el tiempo q.
se ocupare. A cuya nueva irvine el muy agracioso
Tuzuma y Nov. 1.^o de 1873.

Ortega

Gabriel Neco
Cura

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint handwritten text visible on the right edge of the page, likely from the adjacent page.]



Quarenta maravedis.

**SELLO CUARTO. QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRECE.**

*Usar en buenas y salubres posturas abstruendo
la del uno grueso y agudo q. causa de otros top la multa
de quatro ducados p. la primera vez, otro por la segunda
y la tercera arbitraria p. el grave perjuicio q. ocasiona a
la salud pública por tanto q. este cigarro de podense vender.
y lo firmaron de q. certifico =*

Trado
Enrro *Maamolexer* *Aysona*
Cardenas
Mendoza *Aysona* *Torres*
Antonio Ortega
Maximo

Justicia de Aragon. de esta Villa.

Francisco Romero Pardo deca a V. haga presente que la
alcabala de Viato se remato a mi favor en el corriente año
y como tal me obligu a pagar la cantidad en que se vendio: mas
como por disposicion de Gobierno se ha dado por libre la
venta de todos los ginecos sueros a ella no le cobrado cosa
alguna desde el mes de Abril en q. se publico la orden. y
siendo conform a juicio q. la obligacion se cancelo a mi
se me da un recibo con que siempre deviate esos bucos,
se ha de servir V. mandan asi se execute.

Mimimo hago
presente a V. que sin embargo que me ofrecio por el Sr. Alcaide
procurando de pesos y medidas no se ha realizado, pues como
le consta no hay nada de esto y se experimentan muchos perjuicios
en el publico y particularmente el mio, como recompensa que es
con pequeños premios al trabajo de asista diariamente al peso
de la harina que V. me esta encargando. adriantando ultimamente
q. algunos molineros en inobservancia de los mandatos judiciales
no se presenten a esta diligencia, esto obrante q. Vespaldas deca
se hallan requeridos p. ellos. Pregoner y Jui. P. de 1773.

Fran. Co. Romero

[Faint, illegible handwriting at the bottom of the page]

Staco y Enlatada a frequencia de doo dias de mi de



... de ...

...

...

Abat
del ...

Presente
de la ...
al ...
p. ...
ello ...





Para despachos de oficio quatro m.s.

OTILO QUINTO, AÑO DE MIL
OCIOCENTOS Y TRECE

De mil ochocientos trece los dias de agosto
 De ella habiendo visto la solicitud ant. q. hace
 Juan Romero de Guzman: su objeto es q. exponer
 el primer particular se le suplico de la obligacion
 q. tiene contraida p. el pago de los diez de la
 Alcabala de vinco mediante a q. con un canon de
 el mes de abril prorrogandose lo q. se ha pagado
 hasta el tiempo con que se al remate: Pague
 presentacion de la basija al peso de un
 al peso de un sam. cuando el peso de la harina p. q. sean las ta
 legas quando las reciban y las entregan a quien los
 quando q. se advierten: en la inteligencia q. si q. false
 a esta p. obligacion se le exigiran penas de
 multa q. se aplicaran p. componer y satisfacer
 p. y medida, cuidando de q. no se ponga en
 en la ausencia del peso cuando cuenta de un
 molinero q. false p. exigida multa. y lo p. en
 razon de q. centos =

Pardo Antonio ~~Traserra~~ Mazonoleza
 Arzobispo y Silva
 Mendoza
 Antonio Procyo
 Vico

la misma villa y dia y a el Ermo. hize saber lo mismo do

en el auto anteman a Tram. Don Pedro de crea viced.

soy fe=

Ortega

Ortega

Seguidamente requiri con el citado auto en lo que

le comprende a Tram de Pedro Aguado mayor don

soy fe=

Ortega

[Signature]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Signature]

[Signature]

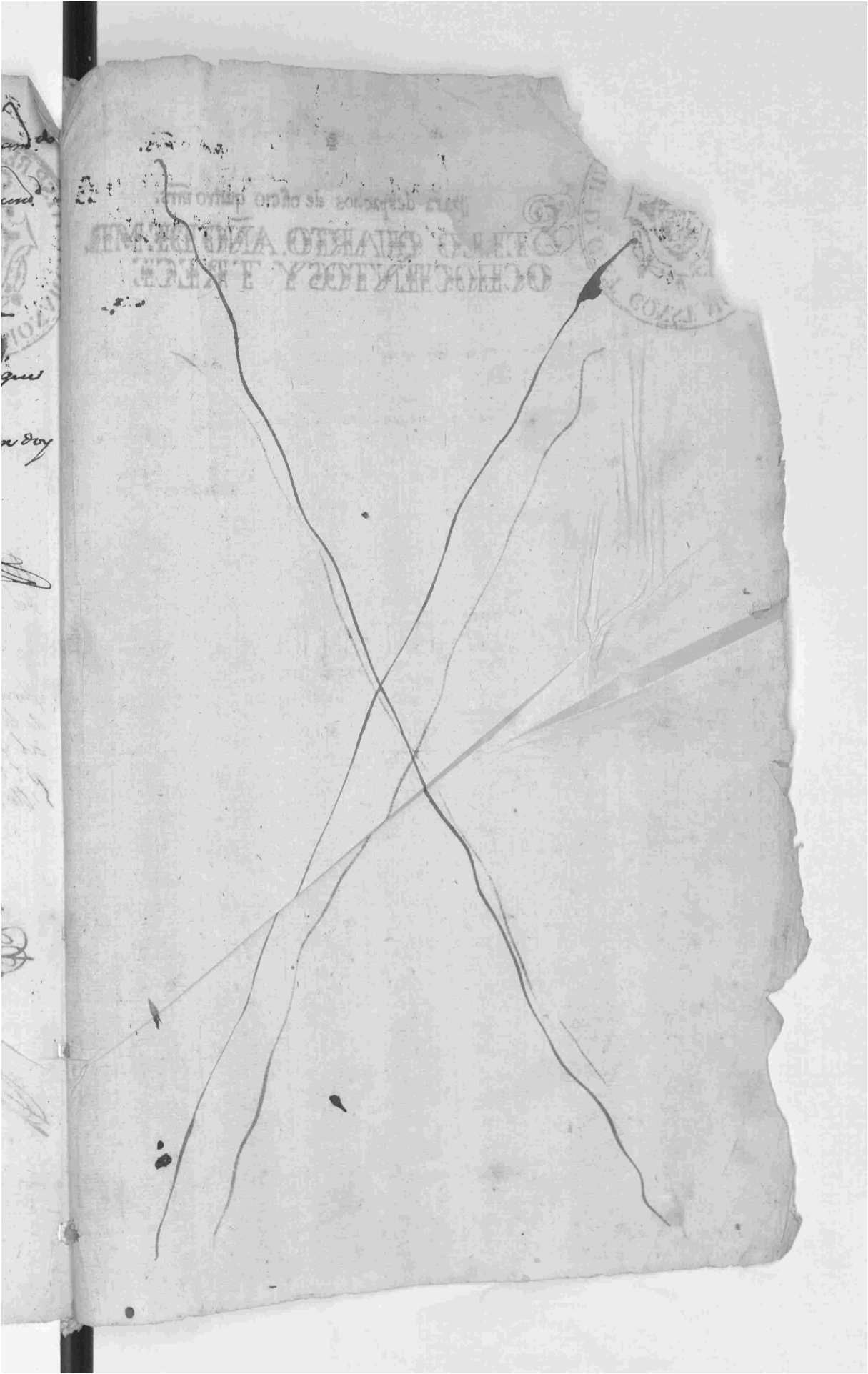
[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]





Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELO CUARTO. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y TRECE**